

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

ARRENDAMIENTO

PATRICIO ABRAHAM TARISFEÑO AHUMADA

A

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Graneros, a 30 de Enero del 2012, entre don PATRICIO ABRAHAM TARISFEÑO AHUMADA, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] N°136, [REDACTED], comuna del [REDACTED], y don JUAN PABLO DIAZ BURGOS, Chileno, Casado, Profesor, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Plaza de Armas s/n de Graneros, quien comparece en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Graneros, persona Jurídica de derecho público Rol Único Tributario N°69.080.300-3, del mismo domicilio de su representante; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas precedentemente referidas, y exponen:

- PRIMERO: Don Patricio Abraham Tarisfeño Ahumada es dueño de la propiedad ubicada en Av. Chile México N°136, San Carlos, comuna del El Tabo.
- SEGUNDO: Por el presente instrumento don Patricio Abraham Tarisfeño Ahumada entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Graneros, para quien acepta su Alcalde don Juan Pablo Díaz Burgos, ya individualizado, el inmueble precedentemente referido.
- TERCERO: La propiedad arrendada será destinada para el uso de delegaciones municipales en el marco de Proyecto Programación de Verano año 2012.
- CUARTO: El presente Contrato de arrendamiento rige por los meses de Enero y Febrero de 2012.
- QUINTO: La renta por arrendamiento asciende a la suma de \$ 3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos).
- SEXTO: La Municipalidad de Graneros pagará el gasto de agua, luz y gas del inmueble.
- SEPTIMO: La renta se pagará el 50% del arriendo al 15 de Febrero de 2012 y el otro 50% en Marzo del 2012.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a mantener en las mismas condiciones que recibió el inmueble, mantener en estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico y mantener en buen estado el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario.

En general se deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, la Municipalidad deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la Municipalidad estará facultada para reparar los desperfectos de ella misma y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a restituir el inmueble arrendado exactamente en la fecha en que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias.

DECIMO: Para los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Rancagua, prorrogando competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Graneros.

PATRICIO TARISFEÑO AHUMADA
RUT: [REDACTED]

JUAN PABLO DIAZ BURGOS
Alcalde
I. Municipalidad de Graneros